

# LEY BÁSICA DE SALUD-LEY N° 153

La Constitución de la Ciudad en su Capítulo II –Salud –Artículos 20 -Fija y Garantiza el derecho a la salud integral vinculada con otros derechos personales y sociales , tales como la alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

Considera el gasto público en Salud una inversión social prioritaria y establece que el área estatal debe asegurar las acciones vinculadas con la promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuidad de las prestaciones en el subsector estatal y los criterios de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

En su artículo 21 indica la necesidad de sancionar una ley básica de Salud conforme a los lineamientos que en el mencionado artículo se determinan

## **Descripción general**

Cuerpo descriptivo

### **Título I-Disposiciones generales**

Capítulo I: Objeto. Alcances y principios

Capítulo II: Derechos y obligaciones de las personas

Capítulo III: Autoridad de aplicación y Consejo General de Salud

### **Título II-Sistema de Salud-Integración**

Capítulo único

### **Título III-Subsector estatal de Salud**

Capítulo I: Definición y objetivos

Capítulo II: Organización

Capítulo III: Financiación

Capítulo IV: Organización del personal

Capítulo V: Docencia e investigación

### **Título IV: Regulación y fiscalización**

Principios generales

Título I

Capítulo I –Art.I Establece el objeto de la ley

Garantizar **el derecho a la salud integral**

Art.2 Determina el alcance “ **a todas las personas sin excepción sean residentes o no residentes de la Ciudad de Buenos Aires”**

Estos dos primeros artículos son sumamente importantes pues determinan el objeto y la universalidad de las prestaciones a todos los habitantes residentes o no

En los artículos subsiguientes de este primer capítulo define los principios en los que se sustenta vinculando el derecho integral de la Salud con otros derechos personales y sociales, tales como la alimentación ,vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente.

La participación de la población en los niveles de decisión , acción y control.

El principio de solidaridad en todo el Sistema de Salud

La cobertura universal

Considera el gasto público en Salud como una inversión social en salud

La gratuidad

Acceso y utilización equitativa de los servicios

La estrategia de Atención Primaria de Salud , jerarquizando el primer nivel de atención

La descentralización en la gestión estatal de salud, la articulación y complementación con las jurisdicciones del área metropolitana , con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales

A partir de estos principios establecidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se sanciona en 1998 la Ley N° 153- conocida como Ley Básica de Salud